

## RESOLUCION 0093 DE 2015

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITAL N° 0868 DE 2008.**

Y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

1

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que por el avance de las obras del proyecto de reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84 entre Carreras 51B y 74 y del proyecto de ampliación de la carrera 51B entre calles 84 y 86, ha sido necesario realizar cierres viales de forma simultánea que han generado un gran impacto en la movilidad en el sector Norte de la Ciudad.

Que, como medida de contingencia para mejorar la movilidad en el sector Norte de la Ciudad, la Secretaría de Movilidad observó la necesidad de ajustar el Plan de Manejo de Tráfico de las obras, encontrando técnicamente viable la implementación de un cambio de sentido vial en el siguiente tramo:

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

**RESOLUCION 0093 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

- Carrera 57 entre Calle 78 y Calle 99

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA		TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 57		CALLE 78 Y CALLE 99	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	BIDIRECCIONAL	MIERCOLES 05 DE AGOSTO DE 2015

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día cinco (05) de agosto de 2015.

**ARTICULO 3º** Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de seis (6) días calendario, contados a partir del día treinta (31) de julio de 2015 hasta el día cinco (05) de agosto de 2015.

**ARTICULO 4º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del cinco (05) de agosto de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día catorce (14) de agosto de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito.

**ARTICULO 5º.-** Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día quince (15) de Agosto de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6º.-** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información y apoyando a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.

**www.barranquilla.gov.co/movilidad**  
**Twitter: @movilidad\_BAQ**  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

## RESOLUCION 0093 DE 2015

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 7º.-** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º.-** La presente Resolución rige a partir del día treinta y uno (31) de julio de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de julio de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

3

Proyecto: Edgar Polo - Asesor Secretaria Distrital de Movilidad  
Revisó: María Fda. Barros C. - Jefe Oficina Técnica SDBM  
Revisó: Eucaris Navarro M. Asesor  
Revisó: Otilia Ordoñez – Vo.Bo.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)  
Twitter: @movilidad\_BAQ  
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79  
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía  
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109  
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59  
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

**RESOLUCION 0093 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 57 ENTRE CALLES 78 Y 99**

